RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 100-53-01-070
DE 20 DE MARZO DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. MS-ESAL-003-2026 CUYO OBJETO ES: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE AÑO 2026"**

El Alcalde Municipal de SIACHOQUE - BOYACÁ, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, articulo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

En atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que, al Municipio de Siachoque, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 355 de la constitución política de Colombia, desarrollado por él Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios, autoriza la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

De otra parte el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:

1. Superación de la dependencia económica.
2. Inclusión social y participación ciudadana.
3. Vida libre de violencias.
4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Que la Asamblea de Boyacá, mediante Ordenanza Número 011 del 02 de Agosto de 2012, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; la cual en su ARTICULO 2°, contempla: "- DESTINACION.- El producto de dichos recursos se destinará como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, previa aplicación de Artículo 47 de lo ley 863 de 2003"; y en su ARTICULO 4°, estatuyó: "DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO.- El recaudo de la Estampilla en la Administración Departamental de Boyacá se distribuirá en los municipios del Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los Niveles I y II del SISBEN que se atienden en los programas centro día y en los centros de bienestar del anciano en los entes Municipales".

Igualmente, resulta pertinente precisar que el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez

2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022 incluido en el Decreto 780 de 2016 en su capítulo 7 determinando 4 ejes estratégicos:

Eje 1. Protección de los derechos humanos adultos mayores.
Eje 2: Protección social integral
Eje 3: Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable Eje 4: Formación del talento humano y formación.

Debido a lo anterior y a que la Administración Municipal de SIACHOQUE no cuenta en su casco urbano y rural con un centro de protección al adulto mayor; y teniendo en cuenta que existen personas jurídicas con características especiales que se convierten en las más indicadas para colaborar con las entidades estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en lo relacionado con la atención del adulto mayor se identifica la existencia de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que podrán desarrollar el programa previsto en el plan de desarrollo en los sectores relacionados y con el componente nutricional de la atención integral al adulto mayor. Se requiere unir esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, para que con su experiencia e idoneidad ejecute este componente buscando la satisfacción de la comunidad beneficiaria y lograr el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los adultos mayores, en estado de vulnerabilidad requieren de institucionalización en un lugar que cumpla con todas las condiciones de seguridad y sanidad, por cuanto son personas de avanzada edad y que no cuentan con recursos económicos suficientes para garantizarse una vida digna. Es deber del municipio garantizar la protección integral a los adultos mayores residentes en el Municipio, los cuales están en alto grado de vulnerabilidad ya que son adultos mayores desamparados que no cuentan sino con la voluntad de la Administración Municipal. La protección integral a los adultos mayores residentes en hogar para la tercera edad, corresponde directamente a los programas y actividades de interés pública previstos en el Plan de Desarrollo beneficiando a la población con la promoción de derechos de los menos favorecidos

De esta manera la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción de actividades propias para la atención integral del adulto mayor en estado de vulnerabilidad. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de SIACHOQUE cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la asociación entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro para la optimización en el manejo del programa y de los recursos asignados al mismo de acuerdo con los antecedentes de su ejecución en el Municipio, por cuanto representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad, sin perjuicio de los aportes en dinero y/o en especie que a título de mayores ofrecimientos adicionales realizan las ESAL en virtud del proceso competitivo para su selección.

Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación de programas dirigidos a la atención integral de Adultos Mayores, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Siachoque, la entidad territorial de naturaleza pública y la persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se suscriba un convenio de asociación con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público.

Que el Municipio de SIACHOQUE, formuló proyecto para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE AÑO 2026"**

Que agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, y 1150 de 2007 y decreto 092 de 2015, valga decir, publicación de Estudios Previos, Invitación Publica, y demás etapas previstas en el pliego, se procedió a dar cumplimiento al cronograma y realizar el cierre del proceso, constatando que se presentaron dos propuestas y en el resultado de la evaluación la propuesta habilitada que obtuvo mayor puntaje es:

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD CON NIT 900.722.425-1	YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL CC 65.794.991 DE MARIQUITA

Que El informe de Evaluación fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP –término dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que el comité de evaluación realizó la siguiente recomendación: "*Previa a las consideraciones antes expuestas, el comité evaluador del municipio de Siachoque, recomienda adjudicar proceso competitivo de selección N°.* ***MS-ESAL-003-2026****, cuyo objeto es* ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE AÑO 2026****, a la* ***FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD****, con Nit. 900.722.425-1, representada legalmente por* ***YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL****, Identificada con c.c. N° 65.794.991 de Mariquita; por cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y obtener 100 Puntos según los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública".*

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. MS-ESAL-003-2026, CUYO OBJETO ES: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE AÑO 2026"**, a la **FUNDACIÓN MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD** con NIT. 900.722.425-1, representada legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificada con CC. 65.794.991 de Mariquita, por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($ 117.000.000,00) M/CTE.**, y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificada con CC. 65.794.991 de Mariquita.

ARTICULO TERCERO: DESÍGNESE como Supervisor del Contrato a la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Siachoque. Quien velará por los intereses superiores de la gestión administrativa y por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato

ARTICULO CUARTO. Ordénese la celebración del correspondiente contrato

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal Siachoque a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026

PLINIO HERNANDEZ GAMBA
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alexander Mendoza	Asesor de Contratación.	
Revisó	Yenifer Beatriz Guio Torres	Secretaria General y de Gobierno	
Aprobó	Plinio Hernández Gamba	Alcalde Municipal	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o vigentes.			